



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0303-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/08/2016	Hora: 17:27:42.3... Folios: 0

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA LA CADUCIDAD DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el decreto ley 2811 de 1974, decreto 1541 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado N° 134-0174 del 11 de septiembre de 2013, se otorgó una concesión de aguas al señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.580.237, en un caudal total de 1.43 L/s para uso PSICOLA, en beneficio del predio denominado TABOGA "CABAÑAS RIO CLARO" ubicado en las coordenadas X: 912.897, Y: 1.146.049 Z: 521, ubicado en la Vereda Alta Vista del Municipio de San Francisco.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radico N° 134-0370 del 14 de octubre de 2015 se concluye que:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- El señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA, con cc 3.580.237, a la fecha no ha hecho uso de la concesión de aguas para uso PSICOLA, otorgada mediante resolución 134-0174 del 11 de septiembre de 2013, en beneficio del predio denominado TABOGA "CABAÑAS RIO CLARO..."

Que mediante auto con radicado N° 134-0393 del 23 de octubre de 2015, se requiere al señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA, para que informara a la corporación si continuaría o no con la concesión de aguas otorgada mediante resolución 134-0174 del 11 de septiembre de 2013.

Que en el tiempo requerido para allegar la información, el señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA no dio respuesta al requerimiento.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita al predio de interés, generándose el informe técnico con radicado N° 134-0394-2016 del 24 de agosto de 2016, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:



- *El señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA, con c.c 3.580.237, no dio respuesta al Auto 134-0393 del 23 de octubre de 2015, donde se le requería para que manifestara la intención o no de continuar con la concesión de aguas.*
- *En visita de campo del día 23 de agosto de 2016, se evidencia que a la fecha no se ha hecho uso de la concesión de aguas, para lo cual fue otorgada..."*

Que el artículo 62 del decreto ley 2811 de 1974 (código nacional de los recursos naturales y del medio ambiente) establece en otras causales de la caducidad las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- 5. No usar la concesión durante dos años;**
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que a su turno, el artículo 250 del decreto 1541 de 1978, prevé que, la declaración administrativa de caducidad no se hará sin que previamente se notifique al interesado, las causales de a que a juicio de los recursos naturales la justifiquen. El interesado dispondrá de un término de 15 días hábiles para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.580.237, titular de la concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado N° 134-0174 del 11 de septiembre de 2013, que cuenta con un término de (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa, conforme a lo establecido en el artículo 250 del decreto 1541 de 1978.



PARAGRAFO: de no darse la anterior, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de aguas, cuya declaratoria una vez en firme, de adoptaran las medidas necesarias para impedir su aprovechamiento, conforme a lo establecido en el artículo 251 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente actuación en el boletín oficial de CORNARE

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor GILBERTO ANTONIO ZULETA BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía N° 3.580.237, o a quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la Vereda Alta Vista, del Municipio de San Francisco.

ARTICULO CUARTO: contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa, por tratarse de un acto preparatorio y de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05652.02.17540
Proceso: comunica caducidad
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 30 de agosto de 2016

